

# GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS 2020-2021

#### TRABAJO FIN DE GRADO

## SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA ACTUAL Y ESCENARIOS DE FUTURO

### CURRENT SPANISH SOCIAL SECURITY AND FUTURE SCENARIOS

AUTOR: MANUEL CANTERO SÁNCHEZ

TUTOR: JOSÉ RAMÓN PATERNA MARTIN

**JUNIO, 2021** 

### **ÍNDICE**

RES	UMEN	4
ABS	TRACT	5
INTR	RODUCCIÓN	6
1. PL	ANES Y FONDOS DE PENSIONES	7
1.1	PLANES DE PENSIONES	7
1.2	PER FONDOS DE PENSIONES	9
2. S	EGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA. TIPOS DE PENSIONES	. 10
2.1	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	. 12
2.2	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	. 13
3.	COMPARATIVA DEL SISTEMA ESPAÑOL CON OTROS PAÍSES	. 15
3.1	ALEMANIA	. 16
3.2	2 DINAMARCA	. 16
3.3	REINO UNIDO	. 16
4. ESP	INFLUENCIA DE LA DEMOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA AÑOLA	. 18
4.1	. ESCENARIOS DE FUTURO. COVID-19.	. 21
5.	CONCLUSIONES	. 23
6.	BIBLIOGRAFIA	. 25

### **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1: Rentabilidad media anual en los últimos 10 años de los planes de pensiones	8
2019	19
Figura 3. Tablas de estimación del desempleo con y sin afectados por ERTE.2	20
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1: Versión vigente de pensión por jubilación1	14
Tabla 2. Tasa de desempleo en España desde agosto 2019 hasta julio 2020. 1	19
Tabla 3. Proyección de la evolución de la esperanza de vida a los 65 años en	
España2	21
Tabla 4. Principios del sistema público de pensiones	23

#### RESUMEN

Cuando hablamos del sistema público de pensiones en España, nos estamos refiriendo a un sistema que actúa como un reparto en el que las pensiones de los pensionistas existentes cada año son pagadas a partir de las cotizaciones sociales tanto de empresarios como de trabajadores, sumándole algunas transferencias que proceden del estado, es decir, un reparto en el cual las prestaciones a las cohortes pasivas son financiadas por medio de la cotización de las cohortes activas.

A lo largo de este trabajo, hablaremos de varios temas referentes al sistema público de pensiones en España.

Estudiaremos más en profundidad, la seguridad social española: sus orígenes y evolución, así como todas las diferentes medidas y leyes que se han ido constituyendo hasta formar el sistema que conocemos hoy en día, así como también analizaremos a fondo las diferentes clases de pensiones que podemos encontrar en nuestro país.

También analizaremos el sistema público de países como Dinamarca, Alemania o Reino Unido, país perteneciente a la UE hasta el 31 de enero de 2020; países referentes tanto económica como políticamente, a través de los cuales podemos realizar una comparativa con el sistema de pensiones de nuestro país, seleccionando aquellas medidas que en nuestra opinión España podría adoptar para mejorar su sistema

Y, por último, comentaremos la influencia de la demografía y la situación actual de la economía española inmersa en una situación desfavorable que sin haberse recuperado de la pasada crisis económica (2007), se encuentra envuelta en una pandemia mundial que ha supuesto un aumento considerado de personas en situación de desempleo o ERTE.1

Por que si hoy en día, el sistema público de pensiones de España se encuentra en una etapa en la que su sostenibilidad tanto financiera como económica no es la esperada, puesto que sigue en una constante lucha por revertir la situación económica originada por la última crisis económica, sumado a la difícil situación demográfica originada por el aumento del envejecimiento de la población, y a su vez aumento de la esperanza de vida de la misma, la situación actual de pandemia mundial hace aún más difícil la recuperación de este sistema planteando un futuro muy incierto y a su vez duro.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ERTE: Expediente de regulación temporal de empleo.

#### **ABSTRACT**

When we talk about the public pensions system in Spain, we refer to a system that acts as a distribution of the pensions of the retirees are paid every year by social contributions of both employers and workers and increased by some State resources. In other words, a distribution where the benefits to the passive cohorts are financed by the active cohorts contributions.

Throughout this document, it would be expose some topics related to the Spanish's public pensions system.

We will study carefully the spanish's social security system: their origins and evolution along with the different mesures and laws which has been built up gradually until achieving the system that we know today. In addition, it will be analized the various types of pensions that we can found in our country.

We will also be looking at other public systems in countries such as Denmark, Germany o United Kingdom, country which belong to the Europe Union until the 31th of January of 2020. They are benchmark countries in economic and political terms, so thought them we can make a comparison between both pensions systems and select those measures that in our opinion Spain could adopt to improve their system.

Finally, we will comment on the impact of the demography and the spanish economy current situation which is immersed in an unfavourable situation before having recovered from the effects of the last financial crisis (2008). At present, Spain is involved in a global pandemic that has increased significantly the number of people in unemployed o ERTE.

The spanish's public pensions system is now at a stage where the economical and financial sustainability is not the expected one. We continue to fight the last crisis apart from having a difficult demographic situation because of the ageing population and the current pandemic. For all these reasons, the recovery of the system will be uncertain and hard.

### INTRODUCCIÓN

La seguridad social es entendida como un conjunto de medidas que la sociedad pone a disposición de los integrantes con el fin de eludir desequilibrios sociales y económicos ya que, de no ser así, conlleva la reducción o incluso pérdida de los ingresos originarios de contingencias como son una enfermedad, accidentes, situaciones de desempleo o la maternidad, entre otras.

La forma más identificativa de la seguridad social diariamente es a través de asistencia médica y de las prestaciones como puede ser las prestaciones por orfandad o viudez.

En la actualidad, está en vigor un consenso internacional que considera a la Seguridad social como un derecho humano irrenunciable, resultante de un trabajo unido por varios organismos como son la Organización Internacional del trabajo (OIT)2 – explica la seguridad social " la protección que una sociedad proporciona a los individuos y a los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidente de trabajo, maternidad o pérdida del sostén familiar".

Fuente: OIT - la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), la organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

Con carácter general, tras la jubilación la principal fuente de ingresos será la jubilación, proporcionada por el sistema público de pensiones, al acceder a la jubilación es normal que se produzca una reducción del salario, pues este será menor que el que se ha estado cobrando en activo.

Podemos decir, que el sistema público de pensiones español es uno de los sistemas más espléndido de nuestro entorno para los trabajadores con salarios medios-bajos, ya que sus pensiones públicas no distaran de su salario en activo, sin embargo, para los trabajadores con salarios altos si verán de forma considerada reducirse sus pensiones.

Actualmente, el sistema público de pensiones en España es un sistema de reparto que se encuentra formado por dos niveles:

- Pensiones contributivas obligatorias; son financiadas con cotizaciones sociales, el importe de la prestación se calcula según el historial laboral. Centro principal del sistema.
- Pensiones asistenciales, no contributivas; son financiadas con impuestos generales y están destinadas a niveles de renta por debajo de unos determinados umbrales.

Siguiendo a Conde-Ruiz (2014), "al final toda la atención se concentra en las pensiones, hay que tener en cuenta que el sistema de pensiones es el único derecho del Estado de Bienestar que afecta de forma directa y en todo momento a todos los individuos de una economía: bien porque se encuentren recibiendo una pensión (jubilados) o bien porque estén contribuyendo al sistema de pensiones y devengando el derecho a percibir una pensión en el futuro (trabajadores)".

Los recortes realizados hasta el momento en las aportaciones y en las cotizaciones, la escasa actividad económica, el desempleo y la falta de puestos de trabajo o el aumento en la jubilación anticipada repercutirán de forma directa en estos fondos, que sin haber llegado a esta situación actual de pandemia no eran suficientes.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> OIT: Organización Internacional del trabajo.

Hoy en día, la situación se presenta muy difícil para todos los colectivos: trabajadores, pensionistas, estudiantes o desempleados. La situación de incertidumbre es abrumadora y preocupante pues se espera un futuro incierto en el que tardaremos en volver a ver los sistemas tal y como los conocíamos.

#### 1. PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

#### 1.1 PLANES DE PENSIONES

Los planes de pensiones son un producto de carácter financiero de ahorro a largo plazo, y hoy en día es uno de los productos que más comercializan las entidades financieras. Esto se debe a que es una herramienta para poder invertir el dinero ahorrado y sacarle una rentabilidad con el fin de mejorar la situación financiera (jubilaciones), ya que actualmente el sistema público de pensiones es uno de los problemas más importantes en España.

Asimismo, es un producto que va aportando cuotas periódicas previamente establecidas en la política de inversión, para construir un capital y asegurarse ante una posible privación del sistema de pensiones.

Otra de las principales causas que han llevado a tener un papel importante actualmente a los planes de pensiones es la inestabilidad financiera que atraviesa nuestro país. Patente en problemas como el gran número de desempleados, pues además de no generar ningún ingreso, el gobierno debe pagarles un subsidio, lo que aumenta el gasto del estado, no pudiendo así destinarse este dinero a otros fines; el aumento de la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad son otros factores que ponen en riesgo la situación financiera. Todas estas causas mencionadas han llevado a la sociedad a buscar otras herramientas de inversión, como son estos productos financieros, a los que agarrarse y poder garantizar un futuro a largo plazo.

#### TIPOS Y MODALIDADES

Los planes de pensiones se pueden clasificar en función de tres criterios:

#### En función del promotor.

En primer lugar, el promotor del plan puede ser cualquier empresa, colectivo, sociedad, o entidad financiera. Se puede diferenciar tres tipos de planes de pensiones en función de quién es el sujeto que emprenda el plan.

**Planes individuales**: el promotor es principalmente una entidad financiera, y los partícipes son todas las personas físicas que deseen contratarlo con el fin de invertir su dinero y generar una rentabilidad para el futuro.

**Planes de pensiones de empleo**: las empresas son quienes promueven este tipo de planes cuyos titulares son los propios empleados.

**Planes de pensiones asociados:** el promotor es una asociación y los partícipes son aquellas personas afiliadas en la misma. En este tipo de planes el promotor no se encarga de las aportaciones al plan.

#### En función de las aportaciones.

Planes de aportación definida: en este tipo de planes, se definen en primer lugar las aportaciones periódicas que van a realizar tanto los promotores como los titulares a dicho plan. Así mismo, podrán optar las tres modalidades del promotor mencionadas anteriormente.

Planes de prestación definida: como en el caso de aportación definida, se fija una cuantía de las prestaciones que va a llevar el plan. A la hora de rescatar el plan, se

garantiza al titular recuperar el capital invertido y una prestación definida anteriormente. Solo tendrán acceso a este tipo de plan la modalidad de empleo y de asociados.

**Planes mixtos**: definen, tanto las aportaciones que van a cubrir el plan, cómo las prestaciones económicas que van a percibir en el rescate. Es una combinación de los dos apartados anteriores. Como en el caso anterior, la modalidad de empleo y de asociados contarán con la disponibilidad de estos planes de pensiones.

#### En función de la política de inversión.

**Renta fija c/l plazo:** el capital se invierte en activos tanto de carácter público como privado, estos tipos de activos son uno de los productos financieros con menor riesgo, y a su vez con menor rentabilidad.

Renta fija mixta: se invierte tanto en renta fija como variable, pero con un máximo acordado para la renta variable (30% del total del plan).

**Renta variable:** en este tipo de planes se invierte en renta variable, como por ejemplo acciones. Tienen un riesgo mayor de pérdidas que otros productos, pero con una rentabilidad proporcionalmente mayor.

**Garantizados:** este tipo de planes tienen un riesgo muy reducido, ya que el titular del plan puede recuperar la totalidad del capital invertido si mantiene su dinero hasta el vencimiento.

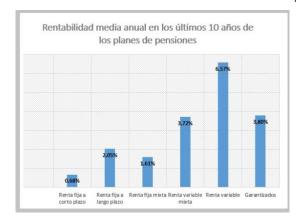


Figura 1: Rentabilidad media anual en los últimos 10 años de los planes de pensiones.

Fuente: INVERCO (2019).3

#### **VENTAJAS INCONVENIENTES DE LOS PLANES DE PENSIONES**

Este producto, como hemos visto, presenta una gran flexibilidad y facilita la posibilidad de ahorro para poder asegurar un futuro.

Dentro de las ventajas a destacar de este tipo de productos son sus beneficios fiscales generados, es decir, a través del dinero que se invierte en el plan se podrá disfrutar de determinados ahorros fiscales de cara a la renta actual. Asimismo, las cuotas que se invierten en el plan desgravan de cara a la realización de la declaración de renta disminuyendo la base imponible del IRPF (impuesto progresivo, pero con ciertas condiciones establecidas en la legislación).

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ¿Qué tipos de planes de pensiones existen y qué te ofrece cada uno? INVERCO. Recuperado de: https://www.fondos.com/blog/tipos-planes-pensiones

A la hora de invertir en un plan de pensiones disponer de la posibilidad de invertir en otros tipos de planes en busca de generar una mayor rentabilidad o en función de las necesidades del inversor, y todo destacando la ventaja de no pagar impuestos.

En relación con el sistema de aportaciones, se puede encontrar una flexibilidad a la hora de escoger las cuantías: se podrá optar por aportaciones mensuales, trimestrales o semestrales. Todo esto en función de las preferencias del sujeto que invierta y de su situación financiera.

En el caso de tener que valorar un posible rescate del plan de pensiones, es importante considerar la forma más conveniente que favorezca el ahorro en la factura fiscal. Por ello el inversor tendrá la opción de recuperar su plan de pensiones de dos modos: en forma de renta o de capital. No obstante, el inversor contará con un rescate con antelación en situación de gran importancia: enfermedad grave, fallecimiento del titular o incapacidad laboral entre otros.

Por último, dentro de las ventajas, es importante destacar que, a diferencia de otros tipos de productos financieros, en este producto el inversor cuenta con la posibilidad de elegir quién puede ser el beneficiario en caso de fallecimiento.

En la otra vertiente, se pueden mencionar desventajas de este producto como es, por ejemplo: la falta de liquidez, es decir, hablamos de un producto líquido, no se podrá contar con la opción de retirar el dinero hasta llegada la jubilación, o pasados diez años desde la primera aportación realizado al plan de pensiones, o como hemos comentado anteriormente por diversas contingencias de vital importancia (fallecimientos, enfermedades graves...).

Otra desventaja de este plan es la llegada del rescate, es decir, encontraremos un obstáculo en el que siempre se terminaran pagando impuestos. Al tratarse de una renta de trabajo en IRPF, y al ser el IRPF un impuesto progresivo, cuanto más dinero se recupera, más se tributa en los impuestos. Sin olvidarnos de las comisiones, que, aunque se encuentren normalizadas por la ley, a las entidades financieras les corresponde siempre una parte proporcional de la rentabilidad obtenida con el plan.

#### 1.2 FONDOS DE PENSIONES

Los fondos de pensiones son patrimonios concebidos para la realización de los planes de pensiones, sin personalidad jurídica. El control lo llevará a cabo una entidad gestora, que dirigirá las aportaciones realizadas y las obligaciones de los partícipes en el plan. Por lo tanto, el fondo de pensiones es el medio por el que se lleva a cabo la inversión, con total independencia con las deudas que puedan acarrear los acreedores de las entidades promotoras.

#### Clases de fondos de pensión en relación con su inversión y sus promotores.

- Fondos personales: contarán con un solo promotor, la propia entidad gestora.
- Fondos de empleo: este tipo de fondos podrá contar con un único promotor, o con varios promotores que trabajen de forma conjunta. En este caso, la potestad la llevará cualquier empresa o empresas promotoras de planes de empleo a instrumentar en el fondo.
- Fondos de pensiones cerrados: organizan la inversión necesaria para llevar a cabo los recursos del plan o planes de pensiones destinados a ellos.
- Fondos de pensiones abiertos: desarrollan y orientan inversiones de otros fondos de pensiones.

En resumen, el plan de pensiones hace referencia a la inversión realizada de un dinero en un fondo a largo plazo, con el principal objetivo de poder obtener una rentabilidad futura, con la finalidad de que los inversores obtengan prestaciones destinadas a conocidamente la jubilación, pero también existen otras contingencias como enfermedades, viudedad, desempleo, orfandad, etc. Y el fondo, son los patrimonios

generados para garantizar el cumplimiento de los planes de pensiones integrados dentro de él.

#### 2. SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOLA. TIPOS DE PENSIONES.

Haciendo referencia al Art.41 de la constitución española, le afecta al poder político y a los agentes e interlocutores sociales, la obligación de garantizar en el futuro un sistema público de pensiones justo, equilibrado y solidario.

Este artículo instaura que los poderes públicos españoles mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo e indicando que las prestaciones y asistencias sociales complementarios serán libres. Fuente: Art. 41 de la Constitución Española.

Los orígenes de la seguridad social tienen su inicio en las políticas de protección (Seguridad Social) en el año 1883 con el nacimiento de la Comisión de Reformas Sociales, encargada del estudio de aspectos dirigidos a la mejora y bienestar de la clase obrera. En 1900 se crea el primer seguro social, la Ley de Accidentes de Trabajo (30 enero 1900) y en 1908 nace el Instituto Nacional de Previsión en el que se encuentran las cajas que gestionan los seguros sociales que van apareciendo.

Seguido de, los mecanismos de protección convergen en una serie de seguros sociales, como por ejemplo el Retiro Obrero (1919), el Seguro Obligatorio de Maternidad (1923), el Seguro de Enfermedad (1942) o el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) (1947). La protección que ofrecían estos seguros no tardó en ser insuficiente. Esto supuso la creación de otros mecanismos de protección mediante las Mutualidades laborales, planteadas por sectores laborales y cuyo fin suponía la completa protección preexistente. Debido a la gran afluencia de mutualidades, este sistema supuso discriminaciones entre la población laboral, desequilibrios en la economía e hizo difícil diferentes gestiones.

Como consecuencia de ello, en 1963 aparece la Ley de Bases de la Seguridad Social, cuyo objetivo era el establecimiento de un modelo unitario e integrado de protección social, formado por una base financiera de reparto, gestión pública y una participación del estado en la financiación.

En 1966 la Ley General de la Seguridad Social, dio luz a muchos de estos principios a la vez que mantenía antiguos sistemas de cotización distanciados de la realidad respecto a los salarios de los trabajadores como la ausencia de revalorizaciones periódicas.

La primera reforma que supuso un gran cambio se da con la publicación del Real Decreto Ley 36/1978, 16 de noviembre, que, según los Pactos de la Moncloa, crea un sistema de participación institucional de los agentes sociales, dando prioridad a la transparencia y racionalización de la Seguridad Social, como también la instauración de un nuevo sistema de gestión llevado a cabo por los el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Servicios Sociales, Instituto Social de la Marina, La Tesorería General de la Seguridad Social.

En los ochenta, se llevaron a cabo una serie de cambios encaminados a mejorar la acción protectora y propagar las prestaciones de los colectivos no cubiertos y dar una mayor estabilidad económica al sistema de la Seguridad Social. Algunos de estos cambios pueden ser la revalorización de las pensiones en función de la variación del índice de precios al consumo, la simplificación de la estructura de la Seguridad Social o el inicio de la separación de las funciones de financiación, de manera que las prestaciones de carácter contributivo se fuesen financiando a cargo de las cotizaciones sociales entre otras.

Los años noventa, trajo consigo grandes cambios sociales, se modificaron cuestiones muy diversas con cierta influencia dentro del sistema de la Seguridad Social, cambios con una mayor movilidad en el mercado y modificaciones de este, incorporación de la mujer al trabajo, etc. Cambios que hicieron necesario la adaptación de la protección a las necesidades originadas.

En 1995 tuvo lugar la firma del Pacto de Toledo, apoyado por todas las fuerzas políticas y sociales. Tuvo como consecuencia grandes cambios y la implantación de una serie de pautas para la estabilidad financiera y las prestaciones del porvenir de la Seguridad Social.

En los últimos años, la seguridad social se ha tenido que adaptar a los cambios constantes en lo referente a la tecnología, y al crecimiento de los servicios por vía telemática, parte de ello se ve reflejado con la creación y desarrollo de la página web y sede electrónica.

Tanto es así que, la seguridad social y sus organismos han sido premiados con premios y reconocimientos, que dan luz al gran trabajo social que se ha ido realizando a lo largo de su "vida". Fuente: Página web de la Seguridad Social.

El sistema actual de protección social en España se divide en dos, un sistema público que corresponde con el sistema de pensiones y otro sistema privado correspondiente a la previsión social complementaria.

En relación con el sistema público, podemos distinguir dos niveles.

El primer nivel, de carácter básico se identifica por ser de aplicación universal, que hace obligatorio la manifestación de falta de recursos para poder sacar provecho de este. En este nivel podemos encontrar pensiones como las pensiones no contributivas, servicios y prestaciones sociales o la asistencia sanitaria.

Este se encuentra configurado por la Seguridad Social, quedando apartado el colectivo a extinguir del régimen de clases, pasivas que se estructura por instituciones y normativas específicas, beneficiándose de prestaciones particulares <sup>4</sup>.

En el segundo nivel, se hace referencia a lo contributivo, profesional y obligatorio para todos los trabajadores tanto por cuenta propia como ajena formado por pensiones contributivas, la incapacidad temporal o las que sustituyen al salario en situación de riesgo por embarazo.

Haciendo referencia al sistema privado, se encuentra formado por seguros y fondos y planes de pensiones. Esta modalidad es voluntaria y complementaria a la primera, que sí que es obligatoria.

Este sistema está basado en la capitalización de las aportaciones efectuadas a favor de los beneficiarios, gestionadas por iniciativas privadas y haciendo posible obtener rentas o capitales ante cualquier contingencia cubierta por la Seguridad Social, llegando incluso a verse amparado el desempleo de larga duración y la enfermedad grave como supuestos de liquidez anticipada. (Ferruz, Andreu y Sarto, 2008).

En la actualidad, el sistema público de pensiones en nuestro país tiene que hacer frente no solo a desafíos originados tiempo atrás como puede ser el aumento de la longevidad, si no que hoy el principal desafío al que se enfrenta es la pandemia del COVID-19, que afectará de manera considerable a este sistema.

En cuanto al futuro de las pensiones, se presenta con gran incertidumbre y lleno de dudas, tratándose de un tema de gran importancia para toda la sociedad, generando constantemente debates a todos los niveles de la sociedad, desde organismos oficiales

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Pensiones de jubilación, a favor de familiares, pensiones militares, pensiones extraordinarias y pensiones derivadas de actos de terrorismo.

hasta los ciudadanos de a pie, que son los más implicados, como consecuencia de que ellos serán los más damnificados, pues serán los futuros pensionistas.

Cabe destacar, haciendo alusión al futuro de las pensiones, el reciente traspaso a la Seguridad Social de las pensiones que están dentro del régimen de "pensiones de clases pasivas", pues hasta ahora estas pensiones dependían del Ministerio de Hacienda.

El secretario nacional de acción sindical del CSIF<sup>5</sup>, Francisco Lama: "Es algo que no entendemos y que nos genera mucha desconfianza sobre los planes futuros para estas pensiones".

Por su parte el gobierno ha dictado: "Es razonable considerar que esos cambios normativos no pueden ser aprobados mediante el procedimiento ordinario de tramitación parlamentaria" - por la covid - "circunstancia que generaría inseguridad jurídica e incertidumbre en una materia, las pensiones particularmente sensibles para el conjunto

de la ciudadanía. Tal motivo justifica la extraordinaria y urgente necesidad de la situación y la conexión con ella de las medidas adoptadas". Fuente: BOE. <sup>6</sup>

Esta medida afecta a un total de 657.118 pensionistas que se encuentran dentro del régimen de las clases pasivas, abarca a exfuncionarios de la Administración General del Estado, de las cortes generales, de justicia o militares con ventajas como poder jubilarse a la edad de 60 años. Asique tras este cambio, será la seguridad social la que va a tener que soportar cerca de 15.000 millones de euros, gasto anual del año 2019 destinado a estas pensiones.

#### 2.1 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Cuando hablamos de pensiones no contributivas hacemos referencia a las prestaciones económicas que se reconocen a personas que, en situación de necesidad protegible, no tengan los recursos suficientes para la subsistencia reflejado en los términos legalmente establecidos aun sin cotizar nunca o el tiempo suficiente para ser receptores de las prestaciones. Contando con que también se aseguran a todos ellos asistencia médica gratuita y servicios sociales complementarios.

En esta clase de pensiones encontramos:

- Pensión por invalidez: podrán tener derecho a esta pensión, los ciudadanos entre 18 y 65 años, que hayan residido cinco años como mínimo en España, de estos años 2 deberán ser consecutivos, y como motivo principal se deberá justificar una enfermedad crónica o minusvalía igual o superior al 65%. Cabe destacar que esta pensión es compatible, siempre que la condición física del beneficiario lo permita, con la realización del trabajo bien sea por cuenta propia o ajena, siempre y cuando los rendimientos que perciba del mismo no sobrepasen el límite máximo que se establece para reconocer el estado de necesidad económica.
- Pensión por jubilación: para poder recibir esta prestación, se deberá justificar la falta de recursos suficientes y la residencia en España, como en el caso anterior, con la diferencia de que este último requisito es de 10 años en vez de cinco, y de estos 10 años 2 tienen que ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de esta pensión, en la cual la persona que lo solicite debe haber alcanzado como mínimo los 65 años.

Cabe destacar, que ambas pensiones son incompatibles, con otras prestaciones de la Seguridad Social como son las pensiones asistenciales.

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> CSIF: Central Sindical Independiente y de funcionarios.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Real Decreto Ley 15/2020, del 21 de abril.

Las cuantías máximas y mínimas de ambas pensiones son fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el mes de Enero (2020) se aprobó una subida del 0,9% en las pensiones, que ha visto incrementar todas las pensiones, incluidas las anteriores citadas.

La cuantía máxima de la pensión por jubilación para el año 2020 es de 2.659,4€/mes es decir 37.231,7€/año, sin embargo, para las personas que no hayan cotizado el mínimo establecido por ley (no contributivas), el máximo que podrán obtener es 392,0€/mes (5.488€/año). Para la pensión por invalidez la cuantía máxima se encuentra en 2.683,34€/mes, 37.566,76€/año<sup>7</sup>

Sin embargo, la cuantía mínima de cada persona se establece dentro de unos condicionantes como sus rentas o circunstancias personales, pero siempre estará dentro de unos estándares mínimos de bienestar.

El pago de estas pensiones se divide en catorce pagar que corresponden con los meses del año más dos pagas denominadas extraordinarias, pagas que se percibirán en los meses de junio y noviembre.

Se pueden beneficiar de estas prestaciones los ciudadanos españoles y nacionales de otros países con residencia legal en España y que no superen los ingresos anuales establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no pueden superar los 5.538,40€/año. Pero aparte de todo lo mencionado anteriormente, que es común para ambas, cada una de las pensiones no contributivas exige el cumplimiento de unos requisitos específicos.

Finalmente, la financiación de estas pensiones se da a cargo de los presupuestos generales del estado de cada año, a través de la transferencia de crédito a los de la seguridad social. Esto ha variado, desde el año 2002, que apareció la existencia de una corresponsabilidad fiscal con las Comunidades autónomas, las cuales se hacen cargo garantizando la asistencia sanitaria y servicios sociales a cambio de una cesión de impuestos.

#### 2.2 PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Por otro lado, las pensiones contributivas, son prestaciones económicas de una duración indefinida, aunque no por norma general, cuya concesión está por norma supeditada a una previa relación jurídica con la seguridad social, como puede ser en algunos casos, la acreditación de un periodo mínimo de cotización, siempre que se cumplan con los demás requisitos exigidos.

El importe de estas pensiones viene fijado en relación a las aportaciones que se efectúan por el trabajador y el empresario.

En esta clase de pensiones se incluyen:

- Pensión por jubilación: abarca de forma vitalicia la pérdida de ingresos que sufre un ciudadano cuando debido a una elevada edad, cesa en el trabajo o disminuye su jornada y su salario en los términos legalmente establecidos. A la par de esta, convive la pensión de vejez del régimen residual del SOVI<sup>8</sup> (incompatibles con las pensiones del sistema de SS excepto para el caso de la pensión de viudedad).

.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Real Decreto Ley 1/2020, de 14 de enero.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> SOVI: Seguro que reconoce pensiones de vejez, invalidez y viudedad de carácter imprescriptible, vitalicio y de una cuantía fija a aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos y no tengan derecho a una pensión del actual sistema de la SS, pero sin embargo si han cotizado al extinguido seguro de vejez e invalidez o hayan estado afiliadas al retiro obrero.

#### Esta pensión cuenta con muchas versiones (véase tabla 1):

Tabla 1: Versión vigente de pensión por jubilación.

	LOS DISTINTOS TIPOS DE JUBILACIÓN CON LA LEY 27/2011 (ACTUALIZADA A 18/12/2018 )							
Tipo			Edad	Carencia genérica	Situación laboral	Otros requisitos	Observaciones	
O R D I N A R I A			De 65 a 67 Según tiempo cotizado	15 años	Alta o asimilada No alta	****	***	
ADA	митиа	LISTA	A partir de 60 años reales	Mínimo 15 años  Con 30 años y cese involuntario: coeficiente reduc. más favorable.	Alta o asimilada	Acreditar condición mutualista	Se aplican coeficientes reductores a la pensión por cada año que falte para los 65. El porcentaje de reducción depende de si cese es voluntario o involuntario y, en este último caso, varía según años cotizados.	
	VOLUNTARIA		Edad real 2 años como máximo inferior a la ordinaria	35 años	Alta o asimilada	Pensión superior a la pensión mínima por situación familiar a los 65 años	<ul> <li>Coeficientes reductores de la pensión por cada trimestre o fracción de anticipación a la edad ordinaria de jubilación. El</li> </ul>	
	IN VOLU	NTARIA	Edad real 4 años como máximo inferior a la ordinaria	33 años	Alta o Asimilada	<ul> <li>Cese por reestructuración empresarial que impida la continuidad de la relación laboral ó a consecuencia de ser víctima de violencia de género.</li> <li>6 meses anteriores inscrito como demandante empleo.</li> </ul>	porcentaje de reducción depende de los años cotizados.  - El importe pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre of fracción de anticipación.	
Ь	POR DETERMINADAS SUPERIORE		A partir de 56 años reales	15 años trabajados con la discapacidad	Alta o asimilada	Grado discapacidad ≥ al 45% debida a alguna de las enfermedades reglamentariamente determinadas	No se aplican coeficientes reductores por jubilación anticipada	
ANTICI	POR APLICACIÓN COEFICIENTES REDUCTORES DE LA EDAD	Minería del carbón     Estatuto minero     Ferroviarios     Trabajos aéreos     Trabajadores del mar     Bomberos     Policías locales     Cuerpo de la Ertzaintza     Discapacidad ≥ al 65%	A partir de 52 años reales (Bomberos, Policias locales y Ertzaintza: la edad de jubilación no puede ser inferior a 60 6 59 años, con 35/37 o más años cotizados)	15 años Policías locales: 15 años como policía local.	Alta o asimilada	Acreditar trabajos en alguna de las actividades que tienen asignados coeficientes reductores de la edad de jubilación	Se aplican o no coeficientes reductores a la pensión dependiendo del tipo de jubilación a la que finalmente acceda (según edad real y ficticia)	
	EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD	Artistas	A partir de 60 años reales	15 años	Alta o asimilada en razón de una actividad artística		Se aplican o no coeficientes reductores a la pensión dependiendo de los años ejerciendo determinadas actividades	
	DESEMPEÑADA	Profesionales taurinos	A partir de 60 ó 55 años reales	15 años	Alta o asimilada en razón de una actividad taurina	Haber actuado en un nº de festejos en determinadas categorías taurinas	Se aplican o no coeficientes reductores a la pensión dependiendo de la actividad	
PARCIAL			Con cond. mut: 60 años reales.     Sin cond. mutualista.: Periodo transitorio aplicación paulatina hasta 2027.	<ul> <li>33 años.</li> <li>25 años si afecto de discapacidad ≥ al 33%.</li> </ul>	Alta	Jornada completa y reducirla 25-50%.     Posibilidad de reducción hasta 75% si el contrato del relevista es indefinido y a jornada completa.     6 años antigüedad en la empresa.     Contratación trabajador relevista.	No se aplican coeficientes reductores por jubilación anticipada	
			A partir edad ordinaria de jubilación	15 años	Alta	<ul> <li>Jornada completa, o a tiempo parcial, y reducción 25-50% de la jornada completa.</li> </ul>		
,	V E J E Z .	s o v 1	65 años 60 incapacitado	1.800 días SOVI Retiro Obrero	Indiferente	No tener derecho a otra pensión	Es de cuantía fija	

Fuente: Pagina Web de la Seguridad Social.

- Pensión por incapacidad permanente: total, absoluta y gran invalidez.

Se trata de una prestación económica, que trata de cubrir una pérdida de ingresos que afecta a un trabajador cuando percibe que ha disminuido o se ha anulado su capacidad laboral a causa de una enfermedad o de un accidente.

Esta situación tiene que derivarse de la situación de incapacidad temporal, con excepción de que afecte a quienes no tengan protección en cuanto a esta. También podemos encontrar la pensión de invalidez del SOVI.

De este tiempo de pensión, podemos encontrar cuatro tipos en función del grado de esta:

- 1. Parcial para la profesión habitual: supone una disminución no inferior al 33% en el desempeño de su oficio.
- 2. Total, para la profesión habitual: inhabilita al trabajador en su profesión habitual, pero puede dedicarse a otra actividad distinta.
- 3. Absoluta para todo trabajo: inhabilita al trabajador para cualquier profesión
- 4. Gran invalidez: una vez el trabajador ha sido incapacitado de manera permanente, necesita la asistencia de otra persona para los momentos más necesarios de la vida.
- Pensión por fallecimiento: viudedad, orfandad y en favor de familiares.

Estas pensiones, tienen la finalidad de indemnizar la situación de necesidad económica que ocasiona, para algunas personas, el fallecimiento de otras allegadas.

Depende de quien sea la persona que fallezca, y cuál es la necesidad económica que se produzca, hay tres tipos:

- 1. Pensión por orfandad: los hijos son los beneficiarios o los hijos de su cónyuge, siempre y cuando hayan pasado dos años desde el matrimonio. En ambos casos, la persona que se va a beneficiar debe tener menos de 21 años, o padecer una discapacidad de al menos el 33%. La prestación se percibe hasta los 25 años siempre y cuando el huérfano no tenga empleo o en el caso de tenerlo, no supere con sus ingresos en cómputo anual el SMI.<sup>9</sup>
- 2. Pensión en favor de familiares: los familiares que convivan con el causante o estén a su cargo durante al menos 2 años antes de esta pensión, que dependan económicamente de éste y no dispongan de medios de subsistencia, y solo hasta el segundo grado de parentesco, serán los beneficiarios.
- Pensión de viudedad: será beneficiaria de esta pensión, el cónyuge superviviente del matrimonio, sin embargo, para los casos de: separados judicialmente, divorciados, o matrimonios nulos existe la pensión de viudedad del SOVI.

Se pueden beneficiar de estas pensiones los españoles que residan en España, así como también los extranjeros que residan o estén en España legalmente, independientemente de su sexo, estado civil y profesional, siempre y cuando realicen su actividad profesional dentro del territorio español. Fuente: Adaptado del modelo Sistema público de pensiones es España. Lorena Fernando García y Página del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

## 3. COMPARATIVA DEL SISTEMA ESPAÑOL CON OTROS PAÍSES

Actualmente España se rige por un sistema público de pensiones; pero este sistema no es algo generalizado para la totalidad de países, este sistema depende de muchos factores: demografía, economía del país, partido político gobernando.

Marianne Thyssen, comisaria de Empleo, Asuntos Sociales, Capacidades, y Movilidad Laboral: "Toda persona jubilada tiene derecho a vivir con dignidad. Este es un principio fundamental del pilar europeo de derechos sociales. Unas pensiones adecuadas son esenciales para prevenir la pobreza y la exclusión social de las personas de edad avanzada en Europa, especialmente de las mujeres. Y debemos asegurar que no se deja de lado a las personas con un empleo no convencional o por cuenta propia. Nuestra prioridad debe consistir en continuar con las reformas en curso que fomentan unas pensiones adecuadas para todos."

Fuente: Marianne Thyssen. Comunicado de prensa de la comisión europea.

De manera general y consensuada, los estados miembros de la Unión Europea (UE) han dado prioridad a asegurar las pensiones de las rentas más bajas y a eliminar las diferencias existentes entre las pensiones de los hombres y las mujeres. Pero para poder garantizar la sostenibilidad de estas pensiones y las que están por venir, los sistemas de pensiones deben fomentar la prolongación de vida activa en relación con el continuo aumento de esperanza de vida.

Para conocer un poco más el sistema de pensiones de nuestro país vamos a compararlo con el sistema de otros países para ver qué aspectos de estos podría adoptar España para mejorar en su sistema implantado.

Vamos a destacar de forma sumaria las líneas generales del sistema de pensiones que tienen implantado otros países como: Alemania, Dinamarca o Reino Unido.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> SMI: Salario Mínimo Interprofesional-

#### 3.1 ALEMANIA

El sistema de pensiones que utiliza Alemania está formado por tres partidas. En primer lugar, Alemania cuenta con una ayuda obligatoria derivada de los impuestos de los contribuyentes recaudados por parte del estado para todos los jubilados. Alemania también cuenta con un sistema basado en los seguros privados, y por último cuentan con un sistema de pensiones impulsado por las empresas a sus trabajadores promovido por las rebajas fiscales propuestas por el estado para estas.

Actualmente los 65 años es la edad fijada de jubilación en este país, estimando que se incrementará de forma gradual hasta los 67 años para el año 2029, incremento relacionado con el aumento del envejecimiento de la población. Así mismo España lo verá reflejado para el año 2027.

En este país la actualización de la pensión pública se fija anualmente en función del crecimiento de los salarios de ese año y del IPC del año anterior.

Cabe destacar que uno de los puntos fuertes que España podría recoger para su plan de pensiones es la revalorización en función del IPC, puesto que esto garantiza que no se pierda poder adquisitivo ni nivel de vida.

#### 3.2 DINAMARCA

En el caso de Dinamarca, el sistema de pensiones está formado por dos partidas. Por un lado, cuenta con una cuota mínima asegurada por el Estado para todos los jubilados siempre que hayan alcanzado la edad legal de jubilación, indistintamente de la de situación laboral previa. Esto es una importante diferencia de este país con el resto de los países, puesto que el número de años cotizados no es significativo a la hora de recibir la prestación, sólo cuenta con una condición imprescindible, y es que para poder llegar a tener la totalidad de la pensión es obligatorio tener 40 años de residencia en el país.

Y, por otro lado, cuenta con una pensión complementaria, fundamentada en un régimen de capitalización, esto quiere decir que esta es pagada por el empleador y recibida por los trabajadores asalariados. La cuantía de esta pensión se fijará en función al número de horas trabajadas. Cabe destacar que esta pensión es complementaria de la básica, pero nunca sustitutiva. (Camós Victoria, García de Cortazar, & Suárez Corujo, 2017)

Actualmente la edad de jubilación se encuentra fijada en los 66 años, pudiéndose posponer por decisión del trabajador hasta los 75 años, sin embargo, no se puede acceder a la pensión de manera anticipada, medida que podría adoptarse en España salvo en casos estrictamente justificados.

La actualización de las pensiones en este país se fija de forma anual y se establece en función a la evolución de los salarios.

España podría adoptar de este país la instauración de una pensión básica en la que no importase la vida laboral previa a esta. Asegurando así un mismo nivel de vida entre todos los ciudadanos, contando además con una pensión complementaria que marcaría la diferencia. Fuente: Adaptado del modelo Alternativas de Ahorro para la Jubilación. Laura Hortigosa Estepa.

Cabe destacar que Alemania ha ganado el primer puesto en el Índice Global de Pensiones, lo que verifica el buen funcionamiento de este España. Fuente: Australian Centre for Financial Studies.

#### 3.3 REINO UNIDO

Reino Unido, antiguamente perteneciente a la Unión Europea, es uno de los países con mayor protagonismo, tanto en el ámbito político, su reciente salida de la UE (31 de enero de 2020), como en el económico. Un punto de referencia de este país es su modelo de

pensiones, el "modelo anglosajón" destinado a cubrir las prestaciones básicas de los ciudadanos.

El sistema de este país está estructurado en dos partes, por un lado, cuenta con la pensión no contributiva pública configurada en dos niveles, una pensión básica pública "basic state pension" constituida por una cantidad fija destinada para todos los trabajadores que hayan cotizado aproximadamente 44 años, o trabajadores que puedan demostrar un periodo mínimo de cotización en el país, y otra pensión adicional "SP2", ligada a los ingresos de los trabajadores y concebida como un importe adicional que varía en función de la renta, además para aquellos ciudadanos con rentas menores existe una pensión ligada a los ingresos que se conoce como la "pension credit" destinada a garantizar un ingreso mínimo para aquellas personas con un mayor riesgo de exclusión.

Y, por otro lado, se encuentra el sistema privado de pensiones; sistema que trata de pensiones de empresas de carácter complementario - a los anteriores - fomentadas por los empresarios para sus trabajadores.<sup>10</sup>

Estas pensiones se recibirán siempre y cuando se haya alcanzado la edad legal de jubilación.

Actualmente la edad de jubilación está en los 66 años, estimándose en 68 para el 2044, relacionado en su mayor parte por el aumento de la esperanza de vida que se prevé. En España se sitúa en los 65 años pronosticando un aumento de la misma al igual que en Reino Unido y el resto de países.

En Reino Unido, la actualización de las pensiones se establece de forma anual en relación al índice de precios al consumo (IPC).

España por su parte podría adoptar de este país la importancia de contar con un sistema privado de pensiones obligatorio, es decir, que todo el mundo destinase una parte proporcional de su sueldo mensual a un fondo de pensiones que recuperará cuando llegue a la jubilación, aunque cabe destacar que no de forma obligatoria, pero cada vez son más las empresas españolas que han puesto en práctica este sistema entre sus trabajadores.

La actual pandemia COVID-19 que ha afectado a niveles mundiales, impactará sobre todas las economías de los diferentes países tanto de la UE como de fuera de esta, en nuestro caso España se encuentra alejada de los diferentes incentivos e impulsos de países de su entorno.

En el apoyo a la liquidez: avales públicos, créditos y moratorias España ha fomentado aproximadamente 12,1% del PIB, Reino Unido llegaría al 14,9%, Francia al 12,4% PIB, Alemania 17,5% e Italia al 39,2% del PIB.

En cuanto al impulso fiscal, a través bien sea del ERTE o transferencias de renta: España está en el 1,6% del PIB, por detrás de países como Francia con 2,4%, Alemania 4,4 % o Reino Unido con 4,5% pero está superando a Italia con 1,4%. Fuente: El País Economía.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Camos Victoria et al., 2017

## 4. INFLUENCIA DE LA DEMOGRAFÍA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

El sistema de pensiones de la Seguridad Social provoca constantes preocupaciones. Preocupaciones que giran en torno a la viabilidad financiera en el futuro.

Según cita Guerrero (2014) "la crisis económica por la que atravesó nuestro país posterior a la reforma del 1 de agosto 27/2011, sobre la actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social Ilevó a adoptar rigurosas medidas con el fin de reformar la economía española".

Por estas rigurosas medidas llega el 27 de abril la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la cual incluye medidas preventivas destinadas a garantizar que nuestro país no vuelva a incurrir en déficit estructural. Previsión muy importante relacionada con el factor de la sostenibilidad.

Por todas las circunstancias mencionadas anteriormente, el 15 de marzo, mediante el Real Decreto-Ley 5/2013 surgieron una serie de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de edades mayores y promover el envejecimiento activo.

A partir de esto, surgió el comité de expertos independientes, encargados de realizar un informar sobre el factor de sostenibilidad., presentado el 7 de junio de 2013 ante la comisión del Pacto de Toledo, sirviendo de base para el posterior contenido de la Ley 23/2013, del 23 de diciembre, ley que surge para la regulación del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social.

Según Beltrán de Heredia Ruiz (2014), "el Estado sufrirá un incremento sustancial en el gasto de pensiones en un contexto de crecientes dificultades para afrontarlo, aumento de la esperanza de vida y una disminución de la natalidad y mortalidad, sin olvidar la llegada a la edad de jubilación de las primeras cohortes de la generación conocida como el "baby boom", con la consiguiente inversión de la pirámide poblacional."

Pero actualmente todo ha dado un giro de 360 grados, hoy en día contamos con un grave problema que afecta a niveles internacionales, sin precedente El COVID-19, virus que ha afectado a nivel mundial. Esta pandemia ha generado un gran número de defunciones y una situación económica insostenible.

A continuación, detallaremos diferentes variables que pueden afectar de manera considerable a la sostenibilidad del sistema de pensiones:

La actual situación económica por la que atraviesan los ciudadanos de nuestro país, después de la última crisis, es decir el riesgo económico.

Domínguez (2012), "el fuerte impacto de la crisis económica ha desencadenado en un fuerte aumento del desempleo, producción además un incremento en el gasto de prestaciones por desempleo, lo que hace que la Seguridad Social registre menos ingresos por cotizaciones sociales por la caída de afiliaciones y bases de cotización de quienes han pasado a percibir las prestaciones por desempleo y a todo ello se suma el hecho de que el número de pensionistas sigue en aumento".

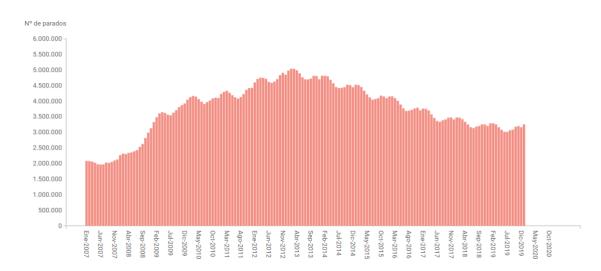


Figura 2. Evolución del paro registrado desde enero 2007 hasta diciembre 2019.

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En el gráfico anterior podemos ver que desde enero del año 2007 (año en el que comenzó la crisis económica) hasta el mes de diciembre de 2019 se ha ido produciendo un crecimiento en la tasa de paso, despuntando los meses finales del año 2012 y principios de 2013, encontrándose dentro del periodo de recesión (2008-2013).

España: Tasa de desempleo 2020 Tasa de desempleo Desempleo hombres Desempleo mujeres 14,8% Julio 2020 15.8% 16.9% Junio 2020 15.6% 17.1% 14.4% Mayo 2020 14.5% 12.7% 16.5% Abril 2020 14.8% 13.3% 16.5% 14,2% 12,8% Marzo 2020 16.0% Febrero 2020 13.6% 12.0% 15.5% 15,7% Enero 2020 13,9% 12.4% Diciembre 2019 13,7% 12.2% 15,5% 12,3% Noviembre 2019 13,8% 15.6% Octubre 2019 14,0% 12,3% 15,8% Septiembre 2019 14.1% 12.3% 16.1% Agosto 2019 14,3% 12.5% 16,3%

Tabla 2. Tasa de desempleo en España desde agosto 2019 hasta julio 2020.

Fuente: Ministerio de Seguridad Social y el Trabajo. Expansión.

Los datos del paro en este año 2020 comenzaron mal para el mercado laboral, con un porcentaje similar al final del año 2019, sin embargo, el mes de marzo se empieza a reflejar el impacto del coronavirus en el ámbito del mercado laboral; la Seguridad Social perdió 834.000 afiliados, y los parados ascendieron a más de 302.000 personas.

Fuente: Ministerio de Seguridad Social y el Trabajo.

La economía española se ha visto gravemente perjudicada por la crisis del coronavirus, Funcas<sup>11</sup> estima que los niveles existentes antes de la pandemia no se recuperarán hasta el año 2023.

Una de las medidas llevadas a cabo, son los ERTE – suspensión por un tiempo concreto del contrato de una parte o de la totalidad de los trabajadores de una empresa por causas de fuerza mayor - hasta el momento funcionando en diferentes empresas, contando actualmente con cerca de 3 millones de afectados por estos planes de regulación de empleo, que no se les incluye como desempleados pues de ser así la tasa de paro española estaría cerca del 34%.



Figura 3. Tablas de estimación del desempleo con y sin afectados por ERTE.

Fuente: Funcas.

Se prevé que la tasa de desempleo incrementará hasta el 19% durante 2020 y según vaya recuperándose la actividad, la economía irá repuntando, pero se estima que no será hasta dentro de 3 años mínimos cuando lleguemos alcanzar los niveles en lo que nos encontrábamos. Queda mencionado, que no todos los sectores se recuperarán de forma paralela por lo que la aportación que hará cada uno de ellos al PIB variará. Consecuencia de esta situación se prevé una destrucción del PIB del 20%.

Sin embargo, el INE ha avisado de que la tasa de paro existente podía ser mayor a la contabilizada: "Es probable que muchos trabajadores que hayan perdido su empleo se hayan clasificado como inactivos debido a que no han podido cumplir con las condiciones de búsqueda de trabajo que la EPA determina para que sean considerados parados."

Para poder minimizar el impacto que generará la pandemia, existen varias medidas que pueden llegar a ser vitales para la recuperación económica, también llevadas a cabo por otros países para combatir esta pandemia: evitar en la medida de lo posible el cierre de empresas y pymes con ayudas y medidas de liquidez; limitar y prohibir en casos justificados los despidos, fomentando los ERTE, adaptaciones a la jornada y conciliación familiar; y aparte de todo dar un empujón a la demanda pública

Y el **riesgo demográfico**, un problema que despunta a nivel nacional. La baja natalidad detectada en nuestro país, junto al crecimiento de la esperanza de vida, hace que España sea uno de los países europeos en el que el envejecimiento de la población se ha engrosado con mayor rapidez.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Fundación de las Cajas de Ahorro

De la Fuente et al (2017): "la situación por la que atraviesa nuestro sistema de pensiones contributivo se ha ido deteriorando con el paso del tiempo debido a dos factores importantes: el envejecimiento de la población, que se trata de un descenso continuado de las personas en edad de trabajar que tiene que financiar cada pensión con sus cotizaciones sociales, y el segundo es la fuerte desaceleración que se produce en el crecimiento de la productividad y por ello, en los salarios reales".

Debido a lo citado con anterioridad, nuestro sistema de pensiones se encuentra en un proceso de adaptaciones a todos los factores que se están produciendo.

El INE<sup>12</sup> ha realizado unas proyecciones de población que facilitan una simulación de la población que residirá en España.

Estas proyecciones responden a la necesidad de tener una visión perspectiva actual de la posible realidad demográfica futura, partiendo de la evolución demográfica más reciente.

 2018
 2023
 2028
 2033

 HOMBRES
 19,17
 19,73
 20,26
 20,75

 MUJERES
 23,01
 23,49
 23,97
 24,44

Tabla 3. Proyección de la evolución de la esperanza de vida a los 65 años en España.

Fuente: elaboración propia a través de los datos del INE (2018-2033)

A pesar de la mayor esperanza de vida, el número de defunciones seguirá creciendo aún más de lo considerado durante todo este periodo como consecuencia del envejecimiento poblacional, y del covid-19.

Así que en el periodo de 2018-2032 se llegaron a registrar más de seis millones y medio de defunciones, un 14,7% más que las observadas en los 15 años previos (2003-2017).

Rosado (2014) habla de que "la sostenibilidad de nuestro sistema de pensiones depende de la relación existente entre el número de cotizantes y el número de pensiones. Se puede observar como la relación ha ido decreciendo como consecuencia del envejecimiento de la población, la cual produce una disminución del número de cotizantes y un aumento del número de pensiones".

En las próximas décadas, la economía española sufrirá un envejecimiento de la población que supondrá una caída en los ingresos del sistema de pensiones español, pues cuando la población en edad de trabajar disminuye, el número de cotizantes también lo hará y estimándose que el número de jubilados incrementará, el gasto en pensiones también subirá.

Según lo anteriormente mencionado junto con el aumento de la esperanza de vida, conlleva que cada vez sean más personas las que lleguen a edades avanzadas, provocando el aumento en el coste de las pensiones, ya que, aunque el importe de la pensión siga siendo el mismo este se pagará durante más tiempo.

#### 4.1. ESCENARIOS DE FUTURO. COVID-19.

La emergencia sanitaria provocada por el virus del COVID-19 detectado a principios de año, ha producido una enorme caída de ingresos, parón de la actividad económica, y un elevado e incontable número de despidos, todo ello motivado por la contención del virus; esto ha supuesto un riesgo elevado en la estabilidad del sistema de pensiones español aún sin recuperar de la crisis atravesada en el 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> INE: Instituto Nacional de Estadística.

Aparte de lo mencionado anteriormente, el virus del COVID-19 ha dejado en nuestro país, un elevadísimo número de fallecidos, que lamentamos, y que en su gran mayoría han sido personas de edad avanzada.

Según un foro de expertos del instituto BBVA de pensiones, "Los fondos de reserva de la seguridad social se verán impactados a corto, medio y largo plazo tanto en los activos provisionales como en la financiación de los de los compromisos de pagos corrientes y futuros de la Seguridad Social. Este impacto dará lugar a recortes en las aportaciones y cotizaciones, elevado desempleo, menor empleo, en general menos actividad económica, jubilación anticipada, y mayor incidencia de jubilación por incapacidad permanente".

Actualmente los fondos de reserva públicos no son suficientes para garantizar la integridad del pago de las prestaciones con la aparición de estas alteraciones duras y duraderas.

Se ha valorado<sup>13</sup> que todos los ceses de actividad van a repercutir de forma perjudicial a los derechos futuros de los trabajadores y a la sostenibilidad del sistema de pensiones. Estas consecuencias pueden empeorar si la situación de desempleo se estanca dando lugar a una baja calidad salarial y laboral, pérdida de empleabilidad entre otras muchas que afectarían tanto a la calidad física como psicológica en el ámbito familiar y personal de los trabajadores.

Así como también consideran que la repercusión que tendrá en las carreras laborales puede poner en riesgo la continuación de estas, afectando a la evolución del capital humano y a los futuros derechos, básicamente lo que determina el salario de los trabajadores. También mencionar que dicho impacto dependerá del diseño del sistema laboral y de pensiones, "En la mayoría de los países de la OCDE¹⁴, los periodos de inactividad episódicos por causas objetivas (permisos parentales, enfermedades, desempleo) están cubierto por créditos o puntos de pensión, dentro de ciertos límites o condiciones (formación, activación y búsqueda de empleo), y en general no afecta excesivamente a la pensión final". Fuente: expertos del instituto BBVA.

Sin embargo, la eficacia de estos sistemas dependerá de la duración y frecuencia de los momentos de inactividad, bases y sistema de cotización de los trabajadores.

Se estudiará si el impacto económico del COVID-19 podría llegar a tener un efecto duradero firmemente recesivo en el corto plazo o llegar a durar un tiempo más largo del estimado. Por ello, desde el instituto del BBVA cuestionan si la situación que se generó entre 2008 y 2013, donde se secó el fondo de reserva español debido a la crisis económica del momento, es comparable a lo que estamos viviendo actualmente.

Hoy en día, son muy pocos los sistemas de pensiones, que tienen suficientes mecanismos de ajustes automáticos como para demostrar que sus sistemas son sostenibles a largo plazo. Básicamente porque son mecanismos que no son fácilmente aceptados en los procesos políticos.

El COVID-19 ha supuesto un parón inmediato, algo que va a suponer graves consecuencias presupuestarias.

<sup>13</sup> Expertos BBVA

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

#### 5. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, podemos decir que la Seguridad Social es un sistema de previsión que avala una cobertura a todos los beneficiarios. Se trata básicamente de un sistema de reparto, que demanda a los pensionistas haber ido cotizando a lo largo del tiempo que estuvieron trabajando (pensiones contributivas).

Sin embargo, en otras ocasiones la seguridad social ofrece a los beneficiarios la posibilidad de tener una prestación sin haber cotizado con anterioridad (pensiones no contributivas).

Como resumen destacar que el sistema público de pensiones español, está constituido por cinco principios:

Principio de Reparto	Las cotizaciones de los trabajadores en activo son las que se utilizan para financiar las pensiones de los trabajadores que se han jubilado.			
Principio de Universalidad	Las personas que no hayan podido aportar nada al sistema, podrán acceder al sistema no contributivo del mismo.			
Principio de Gestión Pública	Este sistema es financiado y gestionado por las entidades públicas.			
Principio de Proporcionalidad Contributiva	La pensión que cada trabajador reciba será proporcional a lo que el mismo haya aportado durante su vida laboral.			
Principio de Suficiencia de las Prestaciones	Las prestaciones tienen que ser suficientes para llevar a cubrir las necesidades y tener relación con el salario que reciba el trabajador, cuando este cotizaba.			

Tabla 4. Principios del sistema público de pensiones.

Fuente: Elaboración propia.

Como hemos comentado a lo largo del trabajo, existen una serie de dificultades como los cambios en la población, generados por el aumento de la esperanza de vida, cada vez más alta y sin embargo, la tasa de natalidad disminuyendo se verá reflejado en el número de cotizantes a la seguridad social, ya que este será menor que el de los jubilados, además de esto, los nuevos jubilados acceden a pensiones cada vez más elevadas, ya que han cotizado en función a unas bases mayores y las nuevas personas cotizantes lo hacen a salarios más bajos y por tanto bases de cotización menores. Todo esto está perjudicando al sistema de pensiones español y que ha generado un debate sobre la necesidad de modificarlo o no.

Analizando los últimos gastos, el gasto anual en pensiones en el año 2019 fue de 135.163 millones de euros, un 6,11% más que los pagos por pensiones en el año 2018, la mayor subida en los últimos diez años. La prestación que supone un mayor gasto es la pensión de jubilación llegando a los 1.143,55€ mensuales, con 14 pagas.

Cada país tanto de la UE como fuera de esta, tiene su propio sistema de pensiones, pudiéndose adoptar medidas de otros países significativos de la UE, que podrían hacer mejorar nuestro sistema de pensiones.

España por su parte cuenta un sistema de pensiones básicamente público, y ante su frágil sostenibilidad se verá obligado con el aumento de la esperanza de vida a estudiar o considerar otros modelos, como por ejemplo el de Alemania: optar por subvencionar las pensiones de empresas, o contar con un seguro privado. O de Dinamarca adoptar

medidas como oponerse a la jubilación anticipada, salvo excepciones o establecer una pensión básica que igualaría a todos los ciudadanos.

#### ¿Cómo se plantea nuestro futuro sistema de pensiones?

La última crisis económica sufrida en nuestro país, (2007) dejó una situación de pensiones en un marco de inestabilidad y de emergencia. Esta crisis ha afectado tanto a la situación financiera como económica de todo el país. Por ello el sistema ha ido originando una serie de reformas para poder llegar a conseguir el equilibrio económico y financiero que poseía anteriormente.

Consecuencia de ello, surgen dos reformas, la primero 1 de agosto 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social y posteriormente el 23 de diciembre 23/2013, la ley reguladora del factor de sostenibilidad y del índice de revalorización del sistema de pensiones de la Seguridad Social. Estas reformas han generado una evolución importante en el principal objetivo de respaldar la sostenibilidad del sistema de pensiones en España a largo plazo, tratando como tema primordial el conservar un mecanismo automático que avale el equilibrio financiero.

Sin embargo, hace seis meses atrás cuando podríamos estar hablando de un sistema de pensiones afectado por una población mundialmente envejecida, y recuperándose de una gran crisis financiera, nos ha tocado hablar de manera considerable, de la pandemia que ha afectado a nuestro país y al resto de países del mundo, que dejará unos efectos devastadores, no solo por el altísimo número de defunciones que ha causado, si no por el desplome de la actividad económica generado por una paralización general de la actividad que ha supuesto el mayor desplome histórico del PIB con un 18,5%.

Todo esto sumado a la previsión del envejecimiento de la población convierte en necesidad seguir trabajando en reformas estructurales que hagan prosperar el empleo y la productividad, ahora con más fuerza que nunca.

#### 6. BIBLIOGRAFIA

BELTRÁN DE HEREDIA RUIZ, I. (2014). El sistema público de previsión social. En DELGADO GARCÍA, ANA Mº. Y OLIVER CUELLO, R. (coord.), Fiscalidad de los planes de pensiones y otros sistemas de previsión social.

CAMÓS VICTORIA, I., GARCÍA DE CORTAZAR, C., & SUÁREZ CORUJO, B. (2017). La reforma de los sistemas de pensiones en Europa: los sistemas de pensiones de Países Bajos, Dinamarca, Suecia, Reino Unido, Italia, Francia y Alemania vistos desde España.

CONDE RODRÍGUEZ, B. (2016). ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE PENSIONES DE APORTACIÓN DEFINIDA. *UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.* 

[Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en:

http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/27294/TFG-E-

363.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CONDE-RUIZ, J.I. (2014). ¿Qué será de mi pensión?: como hacer sostenible nuestro futuro como jubilados (1ºed.).

DE LA FUENTE, A; M.Á. Y SANCHEZ, A.R. (2017). "La salud financiera del sistema público de pensiones español. Análisis retrospectivo, proyecciones de largo plazo y factores de riesgo"

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, J. M. (2012). La reforma de las pensiones en España: una aproximación económica.

EVO. BANCA INTELIGENTE. (2020) ¿QUÉ ES UN PLAN DE PENSIONES? [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: https://www.evobanco.com/ayuda/al-dia-con-EVO/plan-de-pensiones/que-es-un-plan-de-pensiones/

GUERRERO, E. (2014). "El factor de sostenibilidad o el reto de garantizar el equilibrio entre los ingresos y las pensiones del sistema de Seguridad Social".

ROSADO, B (2014). "Análisis de la solvencia del sistema de pensiones de jubilación español desde la perspectiva del empleo a partir de la muestra continua de vidas laborares".

FERRUZ, L., ANDREU, L. Y SARTO, J.L. (2008). El mercado español de fondos y planes de pensiones.

#### **RECURSOS WEB**

ALTERNATIVAS DE AHORRO PARA LA JUBILACIÓN (2018). [Consulta: 18 de agosto 2020]. Disponible en: file:///C:/Users/manu\_/OneDrive/Escritorio/TFG/Alternativas%20de%20ahorro%20para %20la%20jubilaci%C3%B3n\_HORTIGOSA\_ESTEPA\_L.pdf

AUSTRALIAN CENTRE FOR FINANCIAL STUDIES (2017). Melbourne Mercer Global Pension. [Consulta: 5 de septiembre 2020]. Disponible en: https://australiancentre.com.au/projects/melbourne-mercer-global-pension-index/

BBVA. EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES EN ESPAÑA. [Consulta: 21 marzo 2019]. Disponible en:\_https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/el-sistema-publico-depensiones-en-espana-situacion-actual-y-perspectivas.html

BBVA. OTROS MODELOS DE JUBILACIÓN: REINO UNIDO, UN SISTEMA CON MENOS PESO DEL ESTADO. [Consulta: 13 febrero 2019]. Disponible en: https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/otros-modelos-de-jubilacion-reino-unido-un-sistema-con-menos-peso-del-

estado.html#:~:text=La%20jubilaci%C3%B3n%20en%20Reino%20Unido,conocida%20como%20%E2%80%9Cpension%20credit%E2%80%9D

BBVA. TIPOS DE PLANES DE PENSIONES (2021). [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-de-pensiones/tipos-planes-pensiones.html

BBVA. VENTAJAS DE UN PLAN DE PENSIONES (2021). [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/planes-depensiones/ventajas-plan-de-pensiones.html

BEATRIZ GARCÍA. LIBRE MERCADO (2020). [Consulta: 14 de septiembre 2020]. Disponible en: https://www.libremercado.com/2020-04-23/preocupacion-entre-los-funcionarios-por-el-cambio-de-extranjis-del-gobierno-sobre-sus-pensiones-1276656435/

BOE. REAL DECRETO-LEY 1/2020, de 14 de enero por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social. [Consulta: 18 de agosto de 2020]. Disponible en: https://www.boe.es/boe/dias/2020/01/15/pdfs/BOE-A-2020-501.pdf

BOE. REAL DECRETO LEY 15/2020, 21 DE ABRIL, MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO. [Consulta: 13 de septiembre 2020]. Disponible en: https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4554

CARMEN VELA DIAZ. DEFINICIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. [Consulta: 13 febrero 2019]. Disponible en: http://empresaenelaula16.blogspot.com/

CINCO DÍAS. ECONOMÍA. [Consulta: 6 de septiembre de 2020]. Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/12/27/economia/1577465117\_852312.html

CINCO DÍAS. EL PAÍS ECONOMÍA. [Consulta: 3 de septiembre 2020]. Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/05/07/economia/1588843074\_254130.html #:~:text=La%20misma%20tendencia%20se%20repetir%C3%A1,%2C%20cuando%20 bajar%C3%A1%20al%2017%25.

ECONOMÍA. LAS PENSIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS EN 2020. [Consulta: 18 de agosto 2020]. Disponible en: https://www.elcorreo.com/economia/pensiones/pensiones-maximas-2020-20200220091655-nt.html

EL PAÍS. GRÁFICOS QUE EXPLICAN EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS. [Consulta: 3 de septiembre de 2020]. Disponible en: https://elpais.com/economia/2020-04-28/los-nueve-graficos-que-explican-el-impacto-del-coronavirus-sobre-el-empleo.html

EL PERIÓDICO. ACIERTOS Y ERRORES DEL SISTEMA DE PENSIONES ALEMÁN. [Consulta: 18 de agosto 2020]. Disponible en: https://www.elperiodico.com/es/economia/20180325/aciertos-y-errores-del-sistema-depensiones-aleman-6714588

EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES ESPAÑOL (2015). [Consulta: 18 de agosto 2020]. Disponible en: file:///C:/Users/manu\_/OneDrive/Escritorio/TFG/TFG%60S/71518299Y\_GEC\_Julio15% 20PDF.pdf

EVOLUCIÓN DEL PARO REGISTRADO EN ESPAÑA. [Consulta: 26 de abril de 2020]. Disponible en: http://www.rtve.es/noticias/el-paro-espana/paro-registrado/

EXPANSIÓN. DESEMPLEO EN ESPAÑA. [Consulta: 3 de septiembre 2020]. Disponible en: https://datosmacro.expansion.com/paro/espana?sc=LAB-

FUTURO A FONDO. EL IMPACTO DEL COVID EN LAS PENSIONES. [Consulta: 13 de septiembre 2020]. Disponible en: https://www.futuroafondo.com/es/noticia/impacto-delcovid-19-en-pensiones

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN 2018. [Consulta: 25 de abril 2020]. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/pp\_2018\_2068.pdf

INSTITUTO SANTALUCÍA. SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES Y JUBILACIÓN. . [Consulta: 14 septiembre 2020]. Disponible en: https://institutosantalucia.es/sistema-publico-pensiones-la-jubilacion/

INVERCO (2008). CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS FONDOS Y PLANES DE PENSIONES. [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\_humanos/asoc/doc/caracteristicas\_planes.pdf

INVERCO. ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y FONDOS DE PENSIONES. QUÉ SON LOS FONDOS DE PENSIONES. [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: http://www.inverco.es/28/29/33

INVERCO. MODALIDADES DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES. [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: http://www.inverco.es/28/0/94

JUBILACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, EMPLOYEE BENEFITS [Consulta: 10 de abril 2020]. *Disponible en:* https://www.segurosdetuatu.es/posts/en-que-se-diferencian-una-pension-contributiva-de-una-no-contributiva

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. Cap. 3º. De los principios rectores de la política social y económica. Artículo 41. [Consulta: 13 febrero 2019]. Disponible en: http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=41&tipo=2

LAS PENSIONES EN ESPAÑA. GASTO EN PENSIONES. [Consulta: 13 de septiembre 2020]. Disponible en: https://www.epdata.es/datos/pensiones-graficos-datos/20/espana/106

LOS DISTINTOS TIPOS DE JUBILACIÓN CON LA LEY 27/2011. [Consulta: 10 de abril 2020]. Disponible en: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/1969a4ce-5117-4ece-9c85-bded969ace42/Tabla+tipos+jubilacion+con+Ley+27-2011.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

MANUEL V. GÓMEZ (2020). EL PAÍS. ECONOMÍA. [Consulta: 14 de septiembre 2020]. Disponible en: https://elpais.com/economia/2020-04-28/los-nueve-graficos-que-explican-el-impacto-del-coronavirus-sobre-el-empleo.html

MARINNE THYSSEN. Comisión Europea – Comunicado de prensa. [Consulta: 18 de agosto 2020]. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP 18 3507

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL: HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. [Consulta: 20 marzo 2019]. Disponible en: http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/HistoriaSeguridadSocial

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL: MODALIDADES Y CLASES DE PENSIONES. [Consulta: 21 marzo 2019]. Disponible en: http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Pensiones/33467

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. CUADROS COMPARATIVOS SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE JUBILACIÓN. [Consulta:18 de agosto de 2020]. Disponible en: http://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10 963/2543

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. [Consulta: 13 febrero 2019]. Disponible en: https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm

SEMPI. COMO FUNCIONA EL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA (2019). [Consulta: 14 septiembre 2020]. Disponible en: https://metalesdeinversion.com/comofunciona-el-sistema-de-pensiones-en-espana/

SISTEMA DE PENSIONES EN REINO UNIDO. [Consulta: 13 febrero 2019]. Disponible en: https://www.queelahorroteacompane.es/como-es-el-sistema-de-pensiones-enreino-unido/

TRECET, J., (2021) ¿QUÉ ES UN PLAN DE PENSIONES? VENTAJAS E INCONVENIENTES. FINECT. [Consulta: 19 diciembre 2020] Disponible en: https://www.finect.com/usuario/Josetrecet/articulos/que-plan-pensiones-ventajas-inconvenientes